

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 10 ENE. 2025

VISTOS:

El Expediente Judicial N° 00228-2022-0-2801-JR-LA-02 proveniente del Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, teniendo como demandante a la Sra. ROSARIO LORENA ARANIBAR CARDENAS, y como demandada a la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo la materia la Nulidad de Resolucion o Acto Administrativo, para reconocimiento el Incremento equivalente al 10 % de la Remuneración Mensual de la demandante, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, desde el 01 de enero de 1993, con sus respectivos devengados e intereses legales, conforme lo ordenado en la Sentencia N° 0240-2022 de fecha 27 de junio del 2022 (Resolucion N° 06), debiendo además abonar las sumas adeudadas;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regional – Ley N° 27867, en su artículo 2° establece que: “Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal”;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27.08.2021, se aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, en el artículo 8.2.4 se determina que la Dirección Regional de Transportes es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en el proceso judicial mencionado en vistos, según la SENTENCIA N° 0240-2022 de fecha 27 de junio del 2022 (Resolucion N° 06), confirmada por SENTENCIA DE VISTA (Resolucion N° 12 de fecha 03/10/2022), se ORDENO Declarar FUNDADA la DEMANDA, y la NULIDAD de las RESOLUCIONES: Resolucion Directoral N° 049-2021-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 del 23 de diciembre del 2021 y la Resolucion Gerencial Regional N° 080-2022-GR.MOQ/GGR-GRI del 11 de abril del 2022, Y SE ORDENA el Incremento equivalente al 10 % de la Remuneración Mensual del aporte del Fonavi de la actora, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, desde el 01 de enero de 1993, con sus respectivos devengados e intereses legales. Estas Resoluciones Judiciales fueron declaradas ejecutoriadas según Resolucion N° 15 del 25 de setiembre del 2023, luego del trámite del recurso de casación el mismo que fue declarado improcedente.

Que, mediante requerimiento del Juzgado, emitido con Resolucion N° 16 de fecha 07 de noviembre del 2023, notificada el 13 de noviembre del 2023, se DISPONE lo siguiente:

- a) **REQUERIR a la demandada Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones a través de su Director Jorge Erick Moron Lavado, CUMPLA con emitir nueva Resolucion Administrativa RECONOCIENDO el Incremento equivalente al 10 % de la remuneración mensual del actor, de conformidad Artículo 2 del Decreto Ley N° 25981 desde el 01 de enero de 1993, con sus respectivos devengados e intereses legales, tal como dispone la sentencia.**

Que, con el Informe N° 0825-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 24 de diciembre del 2024, la Direccion de Administracion, procede a realizar los cálculos, señalando que en los meses de enero a octubre del año 1993 no se está considerando el incremento del 10 %, tan solo el 2 % ya que se dejó de aplicar un 8 % de la contribución al FONAVI es por ello que solo se considera la diferencia; según explicación de la Liquidación de Devengados del Incremento del 10 % del FONAVI – Base de Cálculo en enero de 1993 - Planilla Ejercicio 1993, que anexa con su informe, tomando como base conforme a la Ley, las remuneraciones del mes enero de 1993, de la parte que se encuentra afecta a la contribución al FONAVI; adjuntando el Cuadro N° 2 del Incremento del 10% del FONAVI a favor de la Sra. ROSARIO LORENA ARANIBAR CARDENAS, el mismo que fue calculado del mes de enero de 1993 hasta el ejercicio 2024, teniéndose como resultado del cálculo, el importe de S/. 2,587.90 Soles, como devengados por el periodo indicado.

Que, con Informe N° 011-2025-GRM-GGR/GRI-DRTC.03 Direccion de Asesoría Jurídica, indica que la Direccion de Administracion, ha alcanzado los cálculos que señala el requerimiento contenido en la Resolucion N° 16 de fecha 07 de noviembre del 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo, habiéndose encontrado que en los primeros meses del año de 1993 y casi todo este año, según lo indica la Direccion de Administracion, la tasa de aplicación de enero de 1993 era de 9 % y solo se aplicó el 1 % dejando de aplicar un 8 %, por lo tanto ya no le corresponde el incremento del 10 % en los meses de enero de 1993 a octubre de 1993, solo le correspondería 2 % ya que un 8 % no se le aplico en su momento; según Tabla N° 01: contribuciones al FONAVI de julio de 1979 a agosto de 1988, por lo tanto, ya no le corresponde el incremento del 10 % en dicho periodo. Situación que se ha constatado en las planillas de la servidora. No se ha calculado los intereses ya que no se cuenta con el INTERLEG, Sistema Oficial de Cálculo de Intereses Legales,

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 13 ENE. 2025

debiendo solicitarse formalmente al Juzgado de Trabajo la intervención de un Perito Judicial CPC para el cálculo de dichos intereses, correspondiendo emitir la resolución de aprobación según los cálculos alcanzados por las áreas técnicas.

De conformidad con el Artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM y facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR/MOQ y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el incremento equivalente al 10 % de la remuneración mensual de la actora de conformidad con lo detallado en el 2° del Decreto ley N° 25981 desde el 1ro de enero de 1993 hasta el ejercicio 2024, por el monto de S/. 2,587.90 Soles, como devengado a favor de la Sra. ROSARIO LORENA ARANIBAR CARDENAS. Según el cálculo alcanzado en el Informe N° 825-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04, todo esto en cumplimiento de lo ordenado en la SENTENCIA N° 0240-2022 de fecha 27 de junio del 2022 (Resolución N° 06), confirmada por SENTENCIA DE VISTA (Resolución N° 12 de fecha 03/10/2022), declaradas ejecutoriadas según Resolución N° 15 del 25 de setiembre del 2023, en el Expediente Judicial N° 00228-2022-0-2801-JR-LA-02, con conocimiento del Segundo de Juzgado de Trabajo – Sede Nuevo Palacio y de la servidora.

ARTICULO SEGUNDO. - SOLICITAR al Segundo Juzgado de Trabajo se sirva DISPONER que, con la participación de un Perito Judicial a su cargo, efectúe el cálculo de los intereses legales, toda vez que la DRTC no cuenta con el INTERLEG, Sistema Oficial de Cálculo de Intereses Legales.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración, y al Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, para su publicación con las formalidades de ley, y a la Sra. ROSARIO LORENA ARANIBAR CARDENAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSAÑO HOSTALOR
DIRECTOR REGIONAL

CC. DRTC
D.A.J
D.P.P.
D.A.
R.A.P.T
Juzgado
Administrado